

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA
ASOCIACIÓN CLUSTER DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE
ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OVIEDO EMPRENDE 2026

Oviedo, a 11 de agosto de 2026

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Leticia González Álvarez, Concejala de Gobierno del Área de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, con CIF P-3304400I y domicilio social en Plaza de la Constitución, s/n. 33009 Oviedo, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2023, BIM nº 25 de 22/06/2023 y Resolución de la Alcaldía nº 2023/9521 de 19 de junio, de delegación de competencia en los respectivos Concejales/as de Gobierno.

De otra parte,

D. Patricio José Arias Álvarez, Presidente de la Asociación Cluster de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de Asturias (en adelante, Cluster TIC), con CIF G33906462 y domicilio social en calle Profesor Potter 72, edificio AS5-HUB, Parque Científico y Tecnológico de Gijón, CP 33394 Gijón, y con poder para este acto, concedido según acuerdo de Asamblea General Ordinaria de 28 de abril de 2021, adoptado de acuerdo con sus Estatutos.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Oviedo, tiene entre sus objetivos impulsar un marco integral de Desarrollo Local, fomentando la actividad económica y el empleo en su Municipio, por lo que está desarrollando un decidido apoyo a empresarios y emprendedores.

En este sentido, la Cultura Emprendedora e Innovadora son la base de la competitividad y el desarrollo de la ciudad de Oviedo.

Asimismo, la creación de empleo, la promoción de la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales, emprendedoras e innovadoras, el incremento de la competitividad de los sectores económicos, la cohesión económica y social del ámbito local y la promoción económica de Oviedo, son objetivos estratégicos que requieren movilizar todos los recursos disponibles de la ciudad, a través de acuerdos entre los agentes sociales, económicos y políticos más representativos de la ciudadanía, resultando preciso coordinar sus actuaciones y aunar sus esfuerzos.

2.- Que el impulso del emprendimiento es un proceso complejo, integrado por múltiples elementos y variables. A la hora de plantearse fomentar su desarrollo desde las políticas públicas, es absolutamente imprescindible hacerlo desde un planteamiento de coordinación y colaboración institucional, en el que puedan tomar parte distintos organismos que tengan experiencia en el apoyo a los emprendedores, y siempre con una visión a medio y largo plazo innovadora y soportada tecnológicamente en las demandas actuales como estrategia de desarrollo para afrontar el futuro, debiendo intensificar para ello los sistemas de trabajo ciencia- empresa- sociedad.

3.- Que desde el ejercicio 2013 se ha impulsado desde la Concejalía del Área de Promoción Económica el desarrollo de un proyecto estratégico denominado Oviedo Emprende en el que se definen los objetivos y líneas de actuación de emprendimiento a impulsar en el municipio de Oviedo de forma que pueda definirse anualmente un plan de implementación en coherencia con las pautas estratégicas desarrolladas. Oviedo Emprende es fruto del compromiso del Ayuntamiento de Oviedo en el impulso al emprendimiento. Asimismo, forma parte, como pilar imprescindible, de los planes de desarrollo de Oviedo.

4.-Que desde antes del año 2013, las actuaciones de promoción económica y apoyo a empresas y emprendedores han contado con cobertura presupuestaria y no incurren en duplicidad, pues no se estaba ni está realizando en el municipio ninguna actuación desde la Administración autonómica específica en esta línea de trabajo. Desde 2004 se venían ejerciendo actividades de asesoramiento y formación empresarial desde el Centro de Iniciativa Empresarial del Ayuntamiento de Oviedo, y a partir de 2012 se hace una apuesta mayor, firme y decidida que se articula mediante convenios con instituciones y organizaciones, pero siempre bajo la estrategia, planificación, coordinación, seguimiento, dirección y control directo del área de Promoción Económica de la Concejalía de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales

Por Resolución 2016/10097, de fecha 16 de junio del Concejal de Gobierno de Economía y Empleo, se acordó continuar prestando las competencias en materia ejecución de actividades relacionadas con el emprendimiento y la promoción económica del municipio de Oviedo, en

los términos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

5.- Este escenario requiere de la suma de capacidades y esfuerzos de los agentes del territorio que, a través de diferentes recursos, programas e itinerarios, trabajan actualmente en el acompañamiento a emprendedores y emprendedoras en el territorio.

A estos efectos el Ayuntamiento de Oviedo desde 2013 está en contacto con varias organizaciones empresariales, educativas y de fomento de la sociedad de la información, (todas ellas sin ánimo de lucro), con el fin de llevar a cabo un plan de actuaciones conjuntas, coherentes y no duplicado entre distintos agentes educativos, empresariales y socio económicos a desarrollar desde el proyecto Oviedo Emprende con resultado satisfactorio.

6.- Que el Cluster TIC es una institución privada, sin ánimo de lucro, orientada al interés general, cuya finalidad es contribuir al desarrollo, fortalecimiento y competitividad del sector TIC regional, promoviendo la cooperación empresarial, la innovación, la digitalización, el desarrollo de talento, la transferencia de conocimiento y la incorporación de tecnologías habilitadoras al conjunto del tejido económico y social.

El marco estratégico de referencia de la entidad es su **Plan Estratégico 2026-2029**, que orienta la actuación del Clúster hacia el fortalecimiento del sector TIC como motor de competitividad, innovación y transformación digital del territorio. Este Plan se articula en cinco ejes estratégicos: desarrollo empresarial y competitividad del sector TIC; talento y capacitación; proyección sectorial y digitalización con impacto económico y social; vanguardia digital en datos, inteligencia artificial, ciberseguridad y tecnologías duales, y consolidación institucional, excelencia en la gestión y crecimiento sostenible del Clúster TIC de Asturias.

Estos ejes guardan una relación directa con los objetivos de Oviedo Emprende, en la medida en que permiten reforzar el acompañamiento a personas emprendedoras, autónomos, micro pymes, pymes y comercios en sus procesos de definición y mejora de modelo de negocio, digitalización, incorporación de tecnologías, desarrollo de capacidades, acceso a recursos especializados y mejora de su competitividad.

7.- Que tanto el Ayuntamiento de Oviedo como el Cluster TIC están trabajando por el impulso de la actividad de promoción económica en el municipio de Oviedo. Se entiende por tanto que concurren razones de interés público y económico para convenir con el Cluster TIC como entidad colaboradora en el desarrollo de distintas actuaciones que, siendo propias del Clúster TIC, son acordes con el proyecto Oviedo Emprende.

8.- Que el 30 de julio de 2026 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo aprueba el presente Convenio y autoriza a la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales para la firma del mismo.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN

La formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en otorgar una subvención al CLUSTER TIC para colaborar en la realización del Proyecto Oviedo Emprende 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La entidad, CLUSTER TIC, se compromete a:

- Realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución del objeto del presente Convenio.
- Proporcionar al Ayuntamiento toda la información, colaboración, conocimiento, apoyo y asistencia que sea precisa para el mayor éxito del Proyecto Oviedo Emprende.
- Organizar reuniones y encuentros que permitan un seguimiento técnico de los proyectos.

La descripción detallada, presupuesto, imputación de personal y temporalización de las actuaciones objeto del presente convenio se incorporan como ANEXO II de este convenio.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION

El proyecto cuenta con un presupuesto total de 115.000,00 euros según el desglose por actividades que figura en el Anexo II y según la siguiente distribución por entidad:

Entidad	Aportación Municipal	Total proyecto presentado
CLUSTER TIC	115.000,00 €	115.000,00 €
Total	115.000,00 €	115.000,00 €

Para su financiación, el Ayuntamiento dispone de asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal vigente a cargo de la aplicación 2026 570 433 48905.

Debido a la singularidad del programa Oviedo Emprende que está en fase de rápido crecimiento y gran acogida e implantación, ha aumentado notablemente el fomento de la iniciativa empresarial. Asimismo, el actual contexto económico, caracterizado por la persistencia de factores de incertidumbre, el incremento de los costes de producción y financiación y los cambios en el entorno empresarial continúa afectando especialmente a las pequeñas empresas y autónomos, destinatarios principales del proyecto Oviedo Emprende. Entre otras, se ha aumentado la demanda de formación y asesoramiento en digitalización empresarial, ámbito en el que el Cluster TIC tiene una contrastada experiencia. Visto lo anterior, se hace necesaria la implementación del proyecto.

CUARTA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Dada la naturaleza del proyecto objeto de este convenio, y la necesidad de que las entidades dispongan de los recursos económicos necesarios para garantizar su adecuada ejecución, la aportación municipal se realizará mediante pago anticipado de conformidad con la normativa de aplicación en los siguientes términos: 100 % del importe de la subvención tras la firma del Convenio.

Asimismo, dado el carácter de la entidad beneficiaria y los antecedentes en la gestión de subvenciones municipales, no constan incumplimientos en la ejecución y justificación de proyectos financiados por este Ayuntamiento, por lo que no se considera necesario exigir constitución de garantías.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 ejecutándose el proyecto conforme a los plazos establecidos en el mismo.

Por petición expresa y motivada de la entidad, presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo y siempre que exista informe favorable de viabilidad técnica se podrá entonces aprobar por Junta de Gobierno la prórroga del mismo hasta la nueva fecha solicitada para la finalización de las actuaciones objeto del proyecto. En todo caso la prórroga estará sujeta a los límites determinados por la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las actuaciones subvencionadas, (ejecutadas hasta 31/12/2026) se hará en el plazo de 45 días desde la finalización del proyecto y en un único plazo antes de 15 de febrero de 2027 (el último día de presentación de la justificación será por tanto el

14/02/2027), salvo en el caso de prórroga de vigencia del convenio, (contemplada en la cláusula anterior), en cuyo caso se realizarán dos justificaciones: una parcial a 15 de febrero de 2027 por la ejecución de actividades hasta 31 de diciembre de 2026 y una justificación final por el resto pendiente de liquidar, en el plazo de cuarenta y cinco días desde la nueva finalización (plazo prorrogado) del proyecto y/o nueva vigencia del convenio.

El art. 56 de la Ley General de Subvenciones recoge como infracción de carácter leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Podrán realizarse variaciones entre las distintas partidas o ejes de actuaciones de los presupuestos inicialmente previstos por la entidad, por causas motivadas que hayan sido objeto de conocimiento del servicio y/o autorización previa. Si la variación supone aumento o disminución del importe total del proyecto aprobado se atenderá a lo dispuesto en la cláusula Decimo primera. Cualquier desviación de las distintas partidas o ejes de actuaciones de los presupuestos inicialmente previstos por la entidad que no haya sido efectivamente comunicada y/o autorizada dará lugar a un reintegro correspondiente de la subvención concedida, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según las normas justificativas contempladas en el Anexo I y se realicen dentro del plazo de ejecución del convenio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y cuyo pago ha de estar realizado a la finalización del periodo de justificación de la subvención conforme lo establecido en la Cláusula Sexta. En caso de prórroga se atenderá a lo aprobado al efecto.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Las entidades deben justificar documentalmente los importes totales de la subvención otorgada por el Ayuntamiento. En caso contrario deberá reintegrarse la cuantía que resulte de la diferencia entre el total subvencionado y la cuantía efectivamente justificada.

- a) Importes subvencionables sobre costes de personal que realiza funciones de coordinación, administración y comunicación en la entidad colaboradora:
 - Las actuaciones transversales imputables en la justificación económica en concepto de coordinación del proyecto tendrán los siguientes límites:

10% del coste salarial del personal fijo imputado que venga desempeñando en la

entidad esas actuaciones con un límite máximo del 10% del importe total de la subvención concedida a la entidad.

- Las actuaciones transversales imputables en la justificación económica en concepto de tareas administrativas de los proyectos tendrán los siguientes límites:

10% del coste salarial del personal fijo imputado que venga desempeñando en la entidad esas actuaciones con un límite máximo del 10% del importe total de la subvención concedida a la entidad.

- Las actuaciones transversales imputables en la justificación económica en concepto de tareas de comunicación de los proyectos tendrán los siguientes límites:

15 % del coste salarial del personal fijo imputado que venga desempeñando en la entidad esas actuaciones con un límite máximo del 10% del importe total de la subvención concedida a la entidad.

En caso de que sea una misma persona la designada por la entidad que simultanee labores técnicas y las descritas anteriormente (coordinación y/o administración, y/o comunicación) deberá detallar en una declaración inicial de imputación qué porcentaje dedica a actuaciones y trabajos técnicos (con una limitación de imputación técnica máxima del 20% de su coste salarial) y qué porcentaje se corresponde con coordinación, y/o administración, y/o comunicación (con los límites anteriormente mencionados).

- b) Importes subvencionables relacionados con costes salariales de personal imputado directamente al proyecto.

El coste salarial del personal de plantilla de la entidad que realiza actividades técnicas y que este imputado para la justificación de este convenio por parte de la entidad será subvencionable en el porcentaje que se declare inicialmente de su dedicación efectiva al proyecto. Por labores técnicas se entiende que participa, imparte o ejecuta directamente las actividades subvencionadas.

El personal que la entidad destine al proyecto no podrá prestar servicios en cuantía horaria equivalente a la jornada completa, no siendo subvencionable el 100% del coste salarial equivalente a una persona por dedicación y categoría profesional

- c) No se admitirán a efectos de justificación con cargo a la subvención los costes de personal indirecto imputables al proyecto.
- d) Costes indirectos no salariales imputables al proyecto.

Puesto que Oviedo Emprende desarrolla la casi totalidad de las actuaciones en las instalaciones municipales sede del Proyecto, no serán elegibles ni subvencionables gastos de estructura ni indirectos de las Entidades, a excepción que se realice solicitud motivada al iniciar el proyecto indicando causa, importes e imputaciones y resulte expresamente autorizada por el Ayuntamiento. La sede del proyecto Oviedo Emprende y sus actuaciones se desarrollarán en el Espacio Coworking Talud de la Eria, calle Virgilio Palacio nº 1 o en el Vivero de Ciencias de la Salud en la C/ Colegio Santo Domingo de Guzmán s/n de Oviedo, salvo que por falta de disponibilidad del espacio conjunto, desde la Concejalía se proponga otros equipamientos municipales.

- e) Conforme al art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.-

Con independencia de las obligaciones derivadas del contenido de este convenio, de las generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el Anexo I.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la Cláusula Décimo-Primera de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en

todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, y enmarcada dentro del proyecto Oviedo Emprende, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el/los siguiente/s formato/s



Se comprobará la efectiva publicidad de la subvención a través de la presentación de fotografías u otra documentación gráfica justificativa a incluir en la cuenta justificativa.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados este Convenio.

En caso de reintegro total o parcial de la subvención será igualmente exigible el interés de demora correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

- j) Disponer y mantener una organización empresarial suficiente para ejecutar el proyecto objeto de subvención.

NOVENA.- El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para realizar por sí mismo la actividad subvencionada y que serán objeto de justificación.

El régimen de subcontratación por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos los apartados primero y segundo del art. 29 establecen lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. (...).”

Por otra parte, conforme al art. 29.7:

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*

- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - 1.ª *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 - 2.ª *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”*

Por otra parte, el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo de la Ley General de Subvenciones se refiere a las personas o entidades vinculadas. En estos casos la subcontratación estará permitida si hay autorización y la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

DÉCIMO-PRIMERA.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución, el importe del proyecto a ejecutar y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley

39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Podrán adherirse a este Convenio aquellas entidades que cumpliendo los principios de no duplicidad en actuaciones desarrolladas por otras y complementariedad en el territorio, encajen dentro del proyecto estratégico Oviedo Emprende y exista consignación presupuestaria suficiente. Dichas incorporaciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno y anexadas como Adenda a este convenio.

DÉCIMO-TERCERA.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de (arts. 36 y siguientes) de la Ley General de Subvenciones y Título III (arts. 91 y siguientes) de su Reglamento de Desarrollo.

Conforme al art. 37 de la citada Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente al reintegro parcial desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme al art. 38 de la LGS el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

A estos efectos, el apartado 3º de la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (prorrogados para el año 2024, 2025 y 2026) establece que el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será para el año 2023 del 4,0625 por ciento.

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula octava h) se promoverá el reintegro del 3 % del total de la subvención concedida.

El art. 90 del Reglamento General de Subvenciones recoge la posibilidad de devolución de la subvención, total o parcial, a iniciativa del perceptor (Tit. II Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones; Cap. V Procedimiento de gestión presupuestaria).

En caso reintegro voluntario será igualmente exigible el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, calculado conforme a lo establecido en los art. 37 y 38 LGS.

En su caso se podrá efectuar el reintegro parcial voluntario por importe total (principal más intereses de demora) indicando “Reintegro parcial subvención expediente nº 4800-0041/2026/5 Convenios promoción y dinamización económica”. En este caso se deberá de presentar justificante de ingreso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo.

DÉCIMO-CUARTA.- El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

DÉCIMO-QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio y con objeto de realizar una gestión coordinada e integrada entre el Ayuntamiento y las entidades con Convenio de colaboración en el proyecto Oviedo Emprende, se establece una Comisión de Seguimiento, Control e Interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo.

Dicha Comisión, estará integrada por un representante de cada una de las entidades con Convenio de colaboración en el proyecto Oviedo Emprende en el año en curso, siendo presidida por el Ayuntamiento de Oviedo y conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias y de control de no duplicidad de las actuaciones subvencionadas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio velará por el real y efectivo cumplimiento por parte del Cluster TIC de la normativa laboral, guiándose a tal fin, con la necesaria adaptación a la singularidad de este Convenio, por las “reglas” previstas en el Modelo incluido en la Instrucción de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, de 28/12/2012, sobre “Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”.

La asociación CLUSTER TIC Asturias deberá disponer de sus propios EQUIPOS INFORMÁTICOS, SERVIDORES Y SOFTWARE, DISTINTIVOS IDENTIFICADORES DE PERSONAL, plazas de APARCAMIENTO en su caso; sus propios sistemas de CONTROL DE ACCESO Y REGISTRO HORARIO; sus CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO; su propia TELEFONÍA (fija, móvil), sin que en ningún caso puedan utilizar medios materiales de titularidad municipal

DÉCIMO-SEXTA.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Tanto el Ayuntamiento como la entidad colaboradora en el presente Convenio se comprometen al tratamiento de los datos personales que resulten de la ejecución del programa Oviedo Emprende conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO-SÉPTIMA.- PROTECCION DE DATOS

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas del Cluster TIC se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales sea tenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de

la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio el Cluster TIC será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Cluster TIC garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, el Cluster TIC, dispone que debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que el Cluster TIC debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

DÉCIMO-OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Con independencia de la vigencia del convenio hasta el día 31 de diciembre de 2026 o el periodo prorrogado posteriormente, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes si se produce justa causa, siempre que se comunique formalmente a la otra parte con un plazo de preaviso de tres meses de antelación. Se considerará justa causa de resolución:

- El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- La reiteración en el impago de las cantidades especificadas
- La alteración importante por una de las partes de los objetivos del Convenio.
- El incumplimiento de las actividades programada.

DÉCIMO-NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA.- PERSONAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La relación del personal de la entidad beneficiaria se regirá por lo dispuesto en las Instrucciones sobre Buenas Prácticas aprobadas por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, de 28 de diciembre de 2012 según acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 20 de mayo de 2014 en el que se indica que el Ayuntamiento de Oviedo se compromete a aplicar con carácter supletorio las citadas Instrucciones sobre Buenas Prácticas aprobadas por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, de 28 de diciembre de 2012; dicho acuerdo se ratifica por Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 16 de diciembre de 2016.

En este sentido, corresponde exclusivamente a la entidad beneficiaria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia previstos en el convenio, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Oviedo del cumplimiento de los requisitos. La entidad beneficiaria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que lo justifiquen, informando en todo momento al Ayuntamiento de Oviedo.

La entidad beneficiaria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección

inherente a la misma. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad beneficiaria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el convenio.

Extraordinariamente, y debido a la particularidad del proyecto Oviedo Emprende y la naturaleza del convenio, la sede del proyecto Oviedo Emprende y sus actuaciones se desarrollarán en la el Espacio Coworking Talud de la Eria, calle Virgilio Palacio nº 1 o en el Vivero de Ciencias de la Salud en la C/ Colegio Santo Domingo de Guzmán s/n de Oviedo; esto es así dada la necesidad de contacto personal con los emprendedores y usuarios del Espacio Coworking y proyecto Oviedo Emprende.

La empresa beneficiaria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento.
- Distribuir el trabajo entre el personal adscrito al presente convenio e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con el convenio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Ayuntamiento.
- Informar acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

El presente convenio no generará, en ningún caso, relación o vínculo laboral, contractual o de otro tipo entre el Ayuntamiento de Oviedo y el personal laboral o directivo empleado por la entidad beneficiaria en la ejecución de las actividades objeto de subvención, ni modificará el vínculo preexistente. El personal continuará bajo la exclusiva dependencia, dirección, poderes empresariales y responsabilidad de la propia entidad beneficiaria, manteniendo ésta inalterablemente la condición de empresario o

empleador respecto del citado personal.

La entidad beneficiaria se obliga a cumplir con la normativa en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la regulación legal o convencional vigente en cada momento.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia formulada por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, incluida la cesión ilegal de trabajadores, el Ayuntamiento de Oviedo quedará eximido de cualquier tipo de responsabilidad, directa o subsidiaria.

La responsabilidad exclusiva y excluyente de la entidad beneficiaria respecto del personal laboral y directivo a su servicio habrá de quedar expresamente estipulada en las contrataciones que aquella celebre en el ámbito del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de la firma de la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales del Ayuntamiento de Oviedo.

CONCEJALA DE GOBIERNO DE
ECONOMIA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y POLITICAS
SOCIALES

PRESIDENTE DEL CLUSTER TIC DE
ASTURIAS

Fdo.: Dña. Leticia González Álvarez

Fdo.: D. Patricio José Arias Álvarez

Doy Fe

SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIENO LOCAL Y FEDATARIO DEL ACTO

Fdo.: D. Francisco Franco García